JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	**410013110003-2017-00251-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**OLGA BEATRIZ CANO ARIAS**
DEMANDADO:	**FELIX CLEMENTE VARON LONDOÑO**

Para todos los efectos téngase en cuenta lo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Ibagué–Tolima.

Teniendo en cuenta lo indicado en el memorial y toda vez que el demandado ya no labora en dicha entidad, se reitera la orden comunicada en providencia del pasado 2 de agosto, en el sentido de embargar el 50% de las prestaciones sociales, primas y demás emolumentos que se encuentran pendientes de liquidar.

Líbrese la comunicación respectiva y remítase a los correos electrónicos coorsstbsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co y lbernalv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee630008bbd79edb29134b0050fb8ecc9e124056a6622c6870fa9c6379ac752**
Documento generado en 19/08/2022 12:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica